

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE JUNIO DE 1993

Nº 22.304

## CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 122-A-

(De 7 de junio de 1993)

"POR EL CUAL SE CONCEDE ASILO TERRITORIAL A CIUDADANOS GUATEMALTECOS."

UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-208

(De 22 de octubre de 1992)

CONTRATO Nº 92-210

(De 22 de octubre de 1992)

CONTRATO Nº 92-211

(De 22 de octubre de 1992)

CONTRATO Nº 92-228

(De 23 de noviembre de 1992)

CONTRATO Nº 92-309

(De 30 de diciembre de 1992)

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 122-A

(De 7 de junio de 1993)

"Por el cual se concede asilo territorial a ciudadanos guatemaltecos."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y soberanas

CONSIDERANDO:

QUE el ex Presidente de Guatemala, Señor JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS, llegó a la República de Panamá el domingo 6 de junio de 1993, acompañado de su esposa señora Magda Irma Bianchi Lizzari de Serrano, de sus hijos Jorge Adán Serrano Bianchi, Arturo Fridolino Serrano Bianchi, Juan Pablo Serrano Bianchi, Magda María Serrano Bianchi y Amelie Serrano Bianchi y del ex Ministro de Gobernación, señor Francisco Rolando Perdomo Sandoval, todos de nacionalidad guatemalteca, con el propósito de obtener asilo territorial del Gobierno Nacional.

QUE de conformidad con el Artículo 42 del Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración, el Gobierno de la República de Panamá está facultado para otorgar asilo territorial a las "personas que por razones de índole política, racial, religiosa o cualesquiera otra semejante, así como sus familiares, se vean obligados a buscar su seguridad personal abandonando su propio país o cualquier otro en que se hallaren".

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Conceder asilo territorial al ex Presidente de la República de Guatemala, Jorge Anto-

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00  
Un año en la República B/36.00  
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

nio Serrano Elías, a su esposa señora Magda Irma Bianchi Lazza  
ri de Serrano, a sus hijos Jorge Adán Serrano Bianchi, Arturo  
Fridolino Serrano Bianchi, Juan Pablo Serrano Bianchi, Magda  
María Serrano Bianchi y Amelie Serrano Bianchi, y al ex Minis-  
tro de Gobernación, señor Francisco Rolando Perdomo Sandoval.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al Departamento de Migración del  
Ministerio de Gobierno y Justicia la expedición de este Decreto Ejecutivo para los fines que trata el  
Artículo 42 del Decreto Ley Número 16 de 30 de junio de 1960,  
modificado por el Decreto Ley Número 13 de 20 de septiembre de  
1965 y por el Decreto Ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de junio de de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUNIGA  
GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P.  
Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la  
Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo  
Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por  
una parte; y por la otra, LUIS ALBERTO RAMOS GAITAN  
con cédula de I.P. Nº 8-190-961, en nombre y representación de  
\*\*\*\*\* J. E. CONSTRUCTORES, S.A. \*\*\*\*\*, Ciudad  
de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del  
Registro Público, en Rollo 13533, Ficha 133058 e  
Imagen 0002, Licencia Industrial Nº 5293,  
Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el \_\_\_\_\_,  
y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la  
Resolución Nº 35-92 de 22 de septiembre de 1992, se ha

celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:**

REHABILITACION DEL LABORATORIO DE FISICA, FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES Y EXACTAS.

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.

2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.
4. Entregar al DUENO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.
- g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que puede afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.
- i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de -45- días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.
- j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.18.27, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.
- k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

- a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 95/100 (B/.54,815.95)

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. la

ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.19.01.04.512 (B/.54.000.00) con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. 190.1.19.01.04.930 (B/.815.95)

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "adendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

**SIXTA.-** EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

**SEPTIMA.** EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de DOCE BALBOAS CON 80/100 (B/.12.80) y un timbre de paz y seguridad social. Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos."

POR LA UNIVERSIDAD  
Dr. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA  
Rector

EL CONTRATISTA  
LELIS N. TEJEIRA DE AH CHONG  
Céd. 4-104-1327

**REFRENDO:**  
Contraloría General de la República  
Prof. RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

**UNIVERSIDAD DE PANAMA**  
**CONTRATO Nº 92-210**  
(De 28 de octubre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, Inq. CRISTOBAL RANGEL MARQUEZ con cédula de I.P. Nº 6-43-115, en nombre y representación de

ENGINEERING DEVELOPMENT AND CONSTRUCTION CORPORATION (EDECO), Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en Tomo 31091, Folio 0174 e Asiento 241717, Licencia Industrial Nº 2436, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el \_\_\_\_\_, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y en base a la Resolución Nº 40-92 de 22 de septiembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:**

AMPLIACION DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y AULAS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE COCIE.

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por **LA UNIVERSIDAD**.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por **LA UNIVERSIDAD**.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.

2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.

3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un periodo de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.

4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de -120- días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.41.26, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 98/100 (B/.123,767.98)

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.1.9.01.28.512 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúa en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con toda las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de CIENTO VEINTITRES BALBOAS CON 80/100 (B/.123.80) y un paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos."

POR LA UNIVERSIDAD  
Dr. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA  
Rector

EL CONTRATISTA  
ING. CRISTOBAL RANGEL MARQUEZ  
Céd. 6-43-115

REFRENDO:  
Contraloría General de la República  
Prof. RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

---

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
CONTRATO Nº 92-211  
(De 22 de octubre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la



servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se regirán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.

2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.

3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de tres (3) años después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.

4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.

g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.

h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de -120- días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.

j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.22.50, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.

k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 67.495,00)

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº ===== con la debida aprobación de la Contraloría General de la República. 190.1.1.9.01.35.512 (B/.54,000.00)  
190.1.1.9.01.35.512 (B/.13,495.00)

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la

Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas y los planos" y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de SESENTA BALBOAS (B/.60.00) y un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos."

POR LA UNIVERSIDAD  
Dr. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA  
Rector

EL CONTRATISTA  
ING. SEBASTIAN ANTONIO PERALTA DIAZ  
Céd. 6-40-64

REFRENDO:  
Contraloría General de la República  
Prof. RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

UNIVERSIDAD DE PANAMA  
CONTRATO Nº 92-228  
(De 23 de noviembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, LELIS N. TEJEIRA DE AH CHONG con cédula de I.P. Nº 4-104-1327, en nombre y representación de ===== CONSTRUCTORA L.N.T., S.A. =====, Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en Ficha 263961, Rollo 36579 e Imagen 0037, Licencia Industrial Nº 6252, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el \_\_\_\_\_, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 47-92 de 29 de octubre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:**

ADICION AL ULTIMO NIVEL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, EDIFICIO I-2, UBICADA EN EL CAMPUS CENTRAL.=====

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.
2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.
4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.
- g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

- i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de noventa días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.
- j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.41.96, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.
- k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

**SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:**

- a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y UN CENESIMOS (B/.125,876.61)

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.1.9.01.12.512 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

**TERCERA.-** Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendás" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de éste, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

L  
QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA.- EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 98/100 (B/.125.98) más un paz y seguridad social.=====

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos."

POR LA UNIVERSIDAD  
Dr. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA  
Rector

EL CONTRATISTA  
LELIS N. TEJEIRA DE AH CHONG  
Céd. 4-104-1327

REFRENDO:  
Contraloría General de la República  
Prof. RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

## UNIVERSIDAD DE PANAMA

CONTRATO Nº 92-309

(De 30 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos, a saber: Doctor CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de I.P. Nº 2-77-162, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Panamá, debidamente autorizado por el Consejo Administrativo quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, JOSE M. CEDENO DEAGO con cédula de I.P. Nº 6-38-602, en nombre y representación de XX, Ciudad de Panamá, inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX e XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Licencia Industrial Nº XXXXXXXXXXXX, Certificado de Paz y Salvo Nacional válido hasta el 31/marzo/1993, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y en base a la Resolución Nº 57-92 de 09 de diciembre de 1992, se ha celebrado contrato de obra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EL CONTRATISTA se obliga a:

"LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y AULAS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERITARIO DE LOS SANTOS."

de acuerdo con los planos y especificaciones, para la obra mencionada, confeccionados por la Oficina del Centro de Planos e Inspecciones de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá (CEPLIN).

b) Suministrar todos los materiales, equipos y accesorios de primera calidad, así como transporte incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicios que sean necesarios y que se requieran para la terminación de la obra, de conformidad con los planos y especificaciones de la misma.

c) Efectuar todos los trabajos de acuerdo con los planos, los documentos y las especificaciones que sirvieron de base a la Licitación los cuales para todos los efectos legales y de interpretación forman parte de este contrato. En caso de cualquier discrepancia entre los planos y especificaciones o entre este contrato y dichos planos y especificaciones y omisión en los planos, éstas serán resueltas por el Inspector de la obra designado por LA UNIVERSIDAD.

d) Presentar en un término no mayor de quince días después de la firma del contrato:

1. Una programación de la construcción a realizar (PERT o similar).
2. Cuadro con indicación de cantidades y mano de obra a utilizar durante la construcción de la obra así como sus respectivos precios unitarios para cada una de las etapas de la programación anterior. Dicho cuadro incluirá el desglose de los componentes que conforman los precios unitarios y sus cantidades, el cual servirá de base para la presentación de cuentas de trabajo realizado a cobrar, según el avance o progreso de la obra. Aceptar que estos precios unitarios serán revisado y ajustados de mutuo acuerdo con la Universidad de Panamá. Estos precios unitarios se registrarán para calcular los valores que se aumenten o se disminuyan, según lo establecido a la suma propuesta, sólo después de ser aprobada igualmente por LA UNIVERSIDAD.

e) Aceptar y cumplir los Precios Unitarios acordados entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, por trabajos adicionales y por deducciones y eliminaciones.

f) Presentar los siguientes documentos:

1. Póliza que cubra todos los daños, pérdidas o perjuicio a la obra por incendio, u otras causas que pudiera sobrevenir durante la ejecución de la obra hasta su entrega y aprobación.
2. Seguro adecuado y suficiente para todos los obreros y personal empleado en la construcción, de acuerdo con la Legislación Panameña vigente y por daños a terceros y sus respectivos montos.
3. Entregar una garantía de cumplimiento del presente contrato, que sea aceptado por LA UNIVERSIDAD y que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Esta fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y deberá garantizar además que EL CONTRATISTA reparará por su cuenta todos los desperfectos o daños que puedan producir o puedan sobrevenir por construcción deficiente y repondrá aquellos materiales defectuosos o de inferior calidad a la acordada, suministrados por él y/o por sub-contratistas siempre y cuando que tales fallas ocurran dentro de un período de TRES (3) AÑOS después de haber sido recibida por LA UNIVERSIDAD.
4. Entregar al DUEÑO una garantía de pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que garantice el pago de cuotas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que quiebre o falte a sus obligaciones.
- g. Aceptar que todas las pólizas de seguros anteriormente descritas sean emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a LA UNIVERSIDAD si se efectúa cambio en la póliza durante la vida del contrato que pueda afectar en cualquier forma las condiciones del seguro.
- h. Atender con prontitud todas las recomendaciones que le haga el inspector de la obra, siempre y cuando tales recomendaciones estén basadas en los planos y especificaciones de la obra.

- i. Entregar completamente terminada y aceptada por LA UNIVERSIDAD, en el término de 150 DIAS calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato y orden de proceder.
- j. La multa por incumplimiento de contrato se impondrá de acuerdo a las siguientes fórmulas: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta (30), por día de atraso en la entrega de la obra, o sea el equivalente de B/.51.60, salvo prórroga del plazo debidamente aprobado por LA UNIVERSIDAD.
- k. Requerir previa autorización de LA UNIVERSIDAD para la contratación de los sub-contratistas que utilice en la construcción.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD por su parte se obliga a:

- a. A pagar a EL CONTRATISTA la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS BALBOAS. (B/.154,800.00)

la cual cancelará mediante pagos parciales dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo con la sección CE:08 de las condiciones especiales. La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 190.1.19.01.37.512 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

b) Convienen las partes que el precio para la ejecución de la obra será ajustado por cambios en los salarios mínimos; primas de seguro por riesgos profesionales; seguro educativo o prestaciones decretadas mediante normas legales de carácter laboral que sean promulgadas mediante Ley, después de la firma de este contrato y que afecten a los empleados que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra.

En el supuesto de producirse los cambios en el costo de la mano de obra a que se refiere el párrafo precedente, EL CONTRATISTA presentará solicitud por escrito a LA UNIVERSIDAD con indicaciones detalladas de las incidencias de los cambios, en los costos que deban ajustarse y con base a la programación aludida en la letra d) de la cláusula primera. Expresamente quedan excluidos de los posibles ajustes, los subcontratos que pueda celebrar EL CONTRATISTA. Para los efectos de ajustes de precios de materiales rige la Ley Nº 89 del 22 de diciembre de 1976.

c) EL CONTRATISTA podrá comprar el cemento necesario para el proyecto con el descuento especial no menor del 10% que corresponde a las obras del Gobierno Nacional. Para ello deberá obtener la aprobación de LA UNIVERSIDAD en cuanto a la cantidad necesaria mediante presentación de un desglose del cemento a utilizar separando la cantidad de cemento gris necesario como para repello de paredes, colocación de mosaicos, etc., en sacos de cemento gris y la cantidad necesaria para hormigón en fundaciones, pisos, columnas, etc., en yardas cúbicas. Se establecerá un "modus operandi" para gestionar las compras por conducto de la Universidad de Panamá. (Contrato Nº 340 del 22 de marzo de 1952 y Contrato Nº 33 del 6 de febrero de 1966 suscrito entre la Nación y Cemento Panamá, S.A.)

TERCERA.- Forman parte y quedan incorporadas a este contrato todas y cada una de las disposiciones contenidas en el pliego de cargos que sirvió de base a la Licitación Pública respectiva, incluyendo las "addendas" y los planos y especificaciones de las obras contratadas.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD retendrá el 10% de cada pago que se efectúe en favor de EL CONTRATISTA en concepto de Garantía Adicional por parte de ésta, de las obligaciones contraídas en el presente contrato. Esta suma le será devuelta a EL CONTRATISTA a más tardar a los treinta (30) días después de la fecha en que ésta haya cumplido con todas las estipulaciones y la obra haya sido formalmente aceptada a entera satisfacción de la Universidad de Panamá.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la resolución administrativa del presente contrato en caso de producirse violación alguna de sus cláusulas o alguna de las causales previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal y/o de las especificaciones, las cuales son las siguientes:

- a. La muerte de EL CONTRATISTA en los casos en que deban producir la extinción del Contrato, conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
- b. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
- c. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
- d. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
- e. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral b) de este punto;
- f. El incumplimiento del contrato.

SEXTA.- EL CONTRATISTA adjunta a este contrato el certificado de paz y salvo de impuesto sobre la renta y demás documentos inherentes al mismo.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA adherirá a este contrato timbres fiscales por valor de B/.155.00 mas un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad Universitaria "OCTAVIO MENDEZ PEREIRA" a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos."

POR LA UNIVERSIDAD  
Dr. CARLOS IVAN ZUÑIGA GUARDIA  
Rector

EL CONTRATISTA  
JOSE M. CEDEÑO  
Céd. 6-38-602

REFRENDO:  
Contraloría General de la República  
Prof. RUBEN DARIO CARLES  
Contralor General de la República

# AVISOS Y EDICTOS

## AVISOS COMERCIALES

**AVISO**  
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que: El negocio denominado **RESTAURANTE LA MEXICANITA No. 3** de

propiedad de "ADMINISTRACION MEXICANA DE ALIMENTOS, S.A.", con RUC.25662-0141-219816, ha sido traspasado a la sociedad anónima denominada "COMIDAS

**MEXICANAS, S.A." (COMESA)", con RUC. 37722-0024-268645. L-268.940.11**  
Segunda publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Yo, Jacinto González Reyes hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial tipo B denominado **ABARRERIA ORIA** ubicado en

Barroza Chorrillo, a la señorita Germinia González Domínguez con cédula de identidad personal número 8-424-68. L-267.726.91  
Segunda publicación

## LICITACIONES

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 005-93

Suministro y Montaje de Materiales y Equipos para Proyectos de extensión de líneas eléctricas - obras comunitarias Provincia de Herrera

**AVISO**

Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 005-93, para el Suministro y Montaje de Materiales y Equipos para Proyectos de Extensión de Líneas Eléctricas - Obras Comunitarias, Provincia de Herrera, programada para el día 24 de junio de 1993 de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. para el recibo de propuestas, que dicho acto ha sido programado para el día 23 de junio de 1993 y las propuestas se recibirán de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. en la Gerencia del IRHE en Herrera- Los Santos, Provincia de Herrera, Ciudad de Chitré.

**DR. ELIECER ALMILLATEGUI**

Jefe del Departamento de Proveeduría

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA Nº 006-93

Suministro y Montaje de Materiales y Equipos para Proyectos de extensión de líneas eléctricas - obras comunitarias Provincia de Los Santos

**AVISO**

Se les informa a todos los interesados en la Licitación Pública No. 006-93, para el Suministro y Montaje de Materiales y Equipos para proyectos de Extensión de Líneas Eléctricas - Obras Comunitarias, Provincia de Los Santos, programada para el día 23 de junio de 1993 de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. para el recibo de propuestas, que dicho acto ha sido programado para el día 24 de junio de 1993 y las propuestas se recibirán de 10:00 a.m. a 11:00 a.m. en el Salón de Distribución Eléctrica de Las Tablas, ubicado Via Eloria,

Provincia de Los Santos.

### DR. ELIECER ALMILLATEGUI

Jefe del Departamento de Proveeduría

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

**AVISO**

### LICITACION PUBLICA Nº 5-93

Suministro e instalación de todo equipo, materiales y accesorios incluyendo Mano de Obra, para modernizar y/o reemplazar parcialmente dos Ascensores marca SHINDLER ubicado en el Edificio Multifamiliar Nº 2 y 3, ubicadas en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Desde las 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día 29 de junio de 1993, se recibirán propuestas en el Salón Ejecutivo, 6º Piso del Banco Hipotecario Nacional, Edificio Peña Prieta, ubicado en Calle 40 y Ave. Balboa, Ciudad de Panamá, para el suministro e instalación de todo equipo materiales y accesorios

Incluyendo Mano de Obra, para modernizar y/o reemplazar parcialmente DOS Ascensores marca SHINDLER, instalado en el Edificio Multifamiliar No. 2y 3, ubicados en Ave. Balboa y Ave. "B", Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La propuesta debe ser incluida en un sobre cerrado, escrita en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa en este Pliego de Cargo, y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será en Original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el Precio de la Oferta.

El día 15 de junio de 1993, a las 2:00 p.m. se realizará una reunión previa a la Licitación Pública No. 5-93, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos, en el Salón Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional ubi-

cado en el 6º piso del Edificio Peña Prieta.

La propuesta debe ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargo y demás preceptos legales vigentes como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria 3.30.1.1.02.01.519, con la debida aprobación en la Contraloría General de la República de Panamá. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargo a partir de la fecha de la publicación de este AVISO, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en las oficinas del Departamento de Compras del Banco Hipotecario Nacional de esta ciudad de a un costo de B/. 10.00 reembolsables a los proponentes que participen en este acto.

**LICDO. LUIS CARLOS AROSEMENA M.**  
Gerente General  
B.H.N.

## CONCURSO DE PRECIOS

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

**AVISO**

### CONCURSO DE PRECIOS Nº 3-93

Suministro e instalación de todo equipo, materiales y accesorios incluyendo mano de obra, para modernizar y/o reemplazar parcialmente dos ascensores marca SHINDLER, instalado en el Edificio Multifamiliar No. 3, ubicado en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Desde las 2:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., del día 17 de

junio de 1993, se recibirán propuestas en el Salón Ejecutivo 6a. piso del Banco Hipotecario Nacional, Edificio Peña Prieta ubicado en Calle 40 y Ave. Balboa, Ciudad de Panamá, para el suministro e instalación de todo equipo materiales y accesorios incluyendo mano de obra, para modernizar y/o reemplazar parcialmente dos ascensores marca SHINDLER, instalado en el Edificio Multifamiliar No. 3, ubicado en Calle M y Calle Higinio Durán San Miguel, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La propuesta debe ser

incluida en un sobre cerrado, escrita en el Formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa en este Pliego de Cargo, y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el Precio de la Oferta.

La propuesta debe ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargo y

demás preceptos legales vigentes como la Ley 15 del 26 de enero de 1959.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria 3.30.1.1.02.01.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este AVISO, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en las oficinas del Departamento de Compras del Banco Hipotecario Nacional de esta Ciudad y a un costo de B/. 10.00 reembolsables a los proponentes que par-

ticipen en este acto

**LICDO. LUIS CARLOS AROSEMENA M.**  
Gerente General  
Banco Hipotecario Nacional

### BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

**AVISO**

### CONCURSO DE PRECIOS Nº 2-93

Suministro e instalación de todo equipo, materiales y accesorios incluyendo mano de obra, para modernizar y/o reemplazar parcialmente el ascensor ascensores marca OTS, instalado en el Edificio Multifamiliar No. 1, ubicado en

Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Desde la 1:00 p.m. hasta las 2:00 p.m., del día 17 de junio de 1993, se recibirán propuestas en el Salón Ejecutivo 6a. piso del Banco Hipotecario Nacional, Edificio Peña Prieta ubicado en Calle 40 y Ave. Balboa, Ciudad de Panamá, para el suministro e instalación de todo equipo materiales y

accesorios incluyendo mano de obra, para modernizar y/o reemplazar parcialmente el ascensor marca OTIS, instalado en el Edificio Multifamiliar No. 1, ubicado en Avenida Méjico y Calle 12 de Octubre, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La propuesta debe ser incluida en un sobre cerrado, escrita en el Formulario oficialmente prepara-

do por el Ministerio de Hacienda y Tesoro que se anexa en este Pliego de Cargo, y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y si: Precio de la Oferta.

La propuesta debe ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al De-

creto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargo y demás preceptos legales vigentes como la Ley 15 del 26 de enero de 1959. La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria 3.30.1.1.1.02.01.519 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este AVISO, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en las oficinas del Departamento de Compras del Banco Hipotecario Nacional de esta Ciudad y a un costo de \$/ 10.00 reembolsables a los proponentes que participen en este acto.

**LICDO. LUIS CARLOS AROSEMENA M.**  
Gerente General B.H.N.

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 57

La suscrita JUEZ PRIMERA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Ramo Civil, por este medio:

#### EMPLAZA:

**A DONALD ACLES**, varón, mayor de edad, portador de la cédula No. E-8-43-849, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este TRIBUNAL CECILIANA, S.A.

Se hace saber al emplazado, que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta la terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Fundamento de Dere-

cho: 1002 del Código Judicial.  
Panamá, 28 de abril de 1993

**LIC. XIOMARA BULGIN DE WILSON**  
Juez

**LIC. NORA DE ESPINAL**  
Secretaria Ad-Hoc.

Lo anterior es fiel copia de su original  
Panamá, 10 de mayo de 1993  
Secretario  
L-268.284.50  
Cuarta publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial "SONIFOTO", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad SONIFOTO DE ZONA LIBRE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer

valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2179, contra la solicitud de registro de la denominación comercial "SONIFOTO" identificada con el No. 056495, promovido por la sociedad **SONY KABUSHIKI KAISHA** (negociando también como **SONY CORPORATION**) a través de sus apoderados especiales la firma forense **DURLING & DURLING**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de mayo de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

**LICDO. ASCENCION I. BROCE**  
Funcionario instructor  
**ESTHER MA. LOPEZ S.**  
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Le-

gal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 6 de mayo 1993  
Director  
L-268.185.52  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición Nº 2700 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **CAPPY**, Nº 055638 a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio de la presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro Nº 055638 correspondiente a la marca **CAPPY**, propuesto por la sociedad **THE COCA-**

**COLA COMPANY**, a través de sus apoderados especiales, **BENDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de mayo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

**LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE**  
Funcionario instructor  
**GINA B. DE FERNANDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, mayo 26 de 1993

Director  
L-268.560.63  
Tercera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 640

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, -

HACE SABER:

Que la señora **ESTELA BETSABE RODRIGUEZ COULON**, mujer, mayor de edad, panameña, con residencia en Calle La Seaa, oficios domésticos, soltera, cédula No. 8-122-412

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado LA SEDA, del Barrio BALBOA, Corregimiento \_\_\_\_\_, donde \_\_\_\_\_, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son siguientes:

NORTE: Predio de Berta Alicia Rodríguez con 30.00

Mts.  
SUR: Lote Libre Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Predio de Ignacio Rodríguez con 20.00 Mts.  
OESTE: Calle San Nicolás con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días

para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Fdo. TEMISTOCLES

**ARJONA V.**  
Alcalde  
Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ  
Jefa del Departamento de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.  
Edith De La C. de Rodríguez  
Jefa del Depto. de Catastro Moral.

L-16611  
Única publicación